# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

# INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN

# **REGLAMENTO DE CÓMPUTO**

# Capítulo 1

# **Objetivo y funciones**

Artículo 1°. El Departamento de Cómputo del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información (IIBI) tiene la finalidad de contribuir al desarrollo de las funciones académicas de investigación, docencia y difusión, así como de las actividades administrativas que requieran el apoyo de infraestructura de cómputo e informática.

# Artículo 2°. El Departamento tiene como funciones:

- I. Realizar respaldos de la información y la configuración residente en los equipos de cómputo a su cargo, verificando que se haya realizado correctamente y notificando previamente a los usuarios sobre la periodicidad de estas actividades.
- II. Proporcionar el servicio de correo electrónico institucional, así como vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este reglamento.
- III. Representar al IIBI ante las diversas instancias de la UNAM relacionadas con las funciones del Departamento de Cómputo.
- IV. Administrar la infraestructura de redes y comunicaciones del IIBI.
- V. Instalar y mantener actualizado el software y hardware requeridos por la entidad académica.
- VI. Implementar, supervisar y actualizar las políticas y sistemas de seguridad de cómputo.
- VII. Coordinar el soporte informático de la biblioteca del IIBI.
- VIII. Diseñar y desarrollar servicios y aplicaciones necesarias para las actividades académicas y administrativas, tales como: páginas web, sistemas de información, bases de datos, aulas virtuales, conversión de archivos, entre otras.
  - IX. Coordinar y supervisar la administración de servidores.
  - X. Asesorar en el uso correcto del equipo y programas de cómputo.

XI. Elaborar el proyecto anual de actualización, mantenimiento y adquisición del equipo de cómputo.

# Capítulo II

#### De la estructura e infraestructura

- Artículo 3°. El personal del Departamento de Cómputo dependerá de la Secretaría Técnica y estará integrado por:
  - I. El Jefe del Departamento de Cómputo.
  - II. Personal asignado al Departamento.
- Artículo 4°. El Jefe del Departamento de Cómputo será designado por el Director del Instituto.
- Artículo 5°. El Jefe del Departamento de Cómputo asignará las funciones del personal a su cargo y vigilará su cumplimiento.
- Artículo 6°. El Jefe del Departamento de Cómputo fungirá como Secretario de la Comisión de Cómputo.
- Artículo 7°. El Jefe del Departamento de Cómputo será el encargado de informar a los usuarios del IIBI, acerca de las responsabilidades del personal del departamento, los servicios que prestan, así como lo relacionado con las políticas de uso de la infraestructura de cómputo.
- Artículo 8°. La infraestructura de cómputo del IIBI, adquirida por el Instituto así como por los proyectos de investigación financiados, se compone de:
  - I. Los equipos de cómputo (computadoras personales y portátiles, dispositivos móviles y accesorios).
  - II. Equipos de digitalización e impresión.
  - III. Equipos de proyección, grabación y reproducción multimedia.
  - IV. Servidores.
  - V. El cableado, la infraestructura de red, las antenas de telecomunicaciones y los equipos de conexión distribuidos en las diferentes áreas del IIBI.
  - VI. Software adquirido por el Instituto, así como la información procesada por la entidad académica.
  - VII. Aulas de cómputo.

# Capítulo III

#### De los usuarios

### Artículo 9°. Se consideran usuarios a:

- I. Personal Académico del IIBI.
- II. Personal Administrativo del IIBI.
- III. Prestadores de servicio social.
- IV. Instructores y participantes en cursos organizados por el IIBI.
- V. Becarios postdoctorales.
- VI. Investigadores y profesores que realizan estancias de investigación.

# Artículo 10°. Obligaciones de los usuarios:

- I. Utilizar el equipo de cómputo para fines estrictamente académicos y laborales.
- II. Usar adecuadamente el equipo de cómputo asignado.
- III. Realizar respaldos periódicos de su información.
- IV. Verificar que sea correcto el formato y la cantidad de impresiones enviadas a las impresoras de uso compartido.
- V. Evitar el uso de papel reciclado en las impresoras de uso compartido.
- VI. Cerrar todas las sesiones y aplicaciones al término de sus actividades.
- VII. Evitar la instalación de programas, así como la modificación de las configuraciones de los equipos sin previo aviso y autorización del Departamento de Cómputo.
- VIII. Utilizar software propietario o material con derechos reservados siempre y cuando se cuente con la licencia necesaria.
- IX. Mantener alejados alimentos y bebidas de los equipos de cómputo.
- X. Cuidar y mantener en óptimas condiciones el equipo asignado y/o bajo su resguardo.
- XI. Avisar al Departamento de Cómputo si se lleva a cabo cambios de lugar o área del equipo de cómputo asignado.

- XII. Reportar al Departamento de Cómputo las anomalías que identifique en el equipo o en los programas instalados.
- XIII. Cumplir con todas las disposiciones del presente Reglamento.
- XIV. Contravenir las disposiciones del presente reglamento implicará actuar conforme a lo previsto en la Legislación Universitaria.

### Artículo 11. Derechos de los usuarios:

- I. Contar con un equipo de cómputo y acceso a internet, así como de correo electrónico con clave y contraseña.
- Recibir asesoría para el uso adecuado del equipo y los programas de cómputo.
- III. Solicitar al Departamento de Cómputo la actualización de los programas necesarios para la realización de sus actividades y la actualización de los programas antivirus que garanticen el desempeño óptimo del equipo y la seguridad de la información.
- IV. Solicitar a la Secretaria Técnica el apoyo del Departamento de Cómputo para la elaboración, diseño e implementación de servicios y aplicaciones necesarias para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas (páginas web, sistemas de información, bases de datos, aulas virtuales, conversión de archivos, entre otras.)

### Capítulo IV

### De la Comisión de Cómputo

Artículo 12. El objetivo, las funciones e integración de la Comisión de Cómputo, están contempladas en los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento Interno del IIBI.

# **Transitorios**

- **Primero**. Cualquier aspecto relativo a los servicios de cómputo, no previsto en este Reglamento queda a consideración de la Dirección, la Secretaria Técnica y la Jefatura del Departamento de Cómputo.
- **Segundo**. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.
  - Aprobado por el Consejo Interno el 6 mayo de 2015.